Ess.ra de Combenio entre d.n Pedro de Salinas y Unda, marido de D.a Maria Ant.a de Alava, y el Guard.n y Discretos del Conv.to de S.n Fran.co de Vittoria, sre diminuz.on de carga de Missas &.

N.o 9.o

Sepan Los que Vieren La presentte escriptura de de
claraçion Como nos de la Una partte Don Pedro de
Salinas y Unda Cauallero de el horden de santi
ago Señor de la Villa de Larrinzar Vezino de
esta Ciudad de Vittoria como Marido y con Jun
tta persona de Doña Maria Anttonia de Alaba
mi Lexitima muger = Y de la otra D.n Juan Bapp.ta
Horttiz de Landazuri Sindico general de esta san
tta Prouinzia de Cantabria de la regular obser
uanzia de n.ro Padre san Fran.co y asimismo Sin
dico App.co de este Combentto de san Fran.co de d.ha
Ciudad y Vezino della Dezimos que porquanto
Doña Zezilia de Alaua muger que fue de Gero
nimo de Alaba por Una de las clausulas de el tes
ttamentto debaxo de cuia disposizion fallezio
que le otorgo por testimonio de Diego de Paternina
escriuano que fue de el numero de esta Ciudad en
Veinte y dos de hebrero de el año de mill
quinientos y setenta y seis mando que el Guar
dian y Religiosos de este Combentto de san Fran.co
de ella dixesen cada semana Por su alma y la de d.ho

ATHA-DAH-FAVE-034-056

Geronimo de Alaua su marido la de Doña Maria de Alaua su hija Las de sus padres abuelos y otros difuntos, dos misas la Vna el Lunes de Requien cantada con Diacono y subdiacono Y Responso el dia Prezedentte y La otra el sabado de nra Señora Con Comemorazion de san Anttonio y de Difuntos Rezada y señalo para la dha Capellania y Patronazgo Catorze Ducados de Renta en cada un año y mando que los Vbiesen Los dhos Guardian y Religiosos quienes Vbiesen de suplir La zera oblazion y ostias en Vn zenso que tenia Sobre lazaro de Munguitu, Juan de Larena y Pedro Gonzalez de olga Vezinos que fueron desta dha Ciudad De quinienttos Du.s De Prin.l, y mando Se pagasen Los dhos Catorze Du.s al dho Combentto en cada Vn año y que en caso que se Redimiere dho zenso que Duzienttos Ducados de ellos no entrasen en poder de su rezeptor sino que se depositasen en Persona Lega llana y abonada por mandado de la Justizia hordinaria de esta dha Ciudad para que de alli se cumpliese por el Patron que fuese de dha Capellania y inponiendolo a Voluntad de la dha Justizia para que se pudiesen pagar Los dhos Catorze Du.s, Y en caso que el Guardian y Religiosos de el dho

Combentto no quisieren dezir las dhas missas
por los dhos Catorze dus el Patron pudiese re-
mober el dho Patronazgo a la dha Villa de la
Vinzar y azer dezir las dhas dos missas en cada
semana en la yglesia de san Juan de ella y nombro
por primer patron a Geronimo de Alaua su hixo
y despues a los llamados al Vinculo que por el dho
Geronimo de Alaua su marido y ella mando en
el testamento debaxo de que murio que paso por
testimonio de hernan saenz de Hanclares esno
y a los asi llamados encargo mucho tubiesen car-
go y Cuidado de hazer Cumplir la dha Capella-
nia y que en ella ni su Renta no se pudiese entro-
meter el hordinario eclesiastico Como largamte
pareze del dho testamento = Y el dho Geroni-
mo de Alaba hixo de la suso dha por el testamto
y Ultima Voluntad debaxo de que fallezio que
le otorgo en Veinte y quatro de Julio de mill
quinientos y nobentta y nueve por testimonio
de Jorge de Iramburu escriuano que fue del dho
numero declaro Como la dha su madre auia
fundado la dha Capellania y llamado a el

y a sus suzesores en el Vinculo y mayorazgo que
poseia al Patronatto della y porquantto la mitad
de el dtho zenso avian redimido avia mas de quatro
años y lo mismo harian presto de la otra mitad y
porque la situazion de los dhos Catorze Ducados
estaba con poco fundam.to y cada dia podia irse dis
minuyendo segun se veia por experienzia
en semejantes empleos y que su yntenzion y
Voluntad era que la dtha memoria y Capellania
estubiese bien fundada en vienes rayzes de here
dades que valiesen vien los dhos Duzienttos
Ducados antes mas que menos de la renta de
los quales se cumpliese la dtha Capellania y pa
gasen los dhos Catorze Ducados de renta
en cada vn año a los Relisiosos de el dtho com
bentto y que era su Voluntad de situar señalar
y fundar los dhos Duzienttos Ducados de
Prin.l y por ellos los dhos Catorze Duc.s de renta
en cada un año como por el dtho testam.to cargaba
y fundaba en diez y seis fanegas de trigo de
renta que tenia Diez en el lugar de Miñano me
nor en heredades las mejores que avia en aquella
Comarca que las traya en renta Fran.co Fez vez.no

y sus consortes vezinos de el lugar de Ziruano= tres fanegas de una heredad que traia en renta Juan de Retana vezino de el lugar de Gamarra mayor= y en el lugar de Arraza una fanega de otra heredad y en el de Zerio otras dos fanegas de trigo de otras heredades que las tres fanegas las labraba y pagaba Maria de Arcaya viuda vezina de el como todo parezia de los arrendamientos a que se remitia y que cada fanega por lo menos valia a razon de diez mill mrs por ser las heredades mui buenas y que valian ziento y setenta mill mrs que azian quatrozientos y veinte y siete ducados y que asi restaban otros duzientos y veinte y siete Du.s ademas de los dhos duzientos Du.s señalados para la situazion de los dhos catorze Du.s= Los quales asi bien era su voluntad de señalarlos y cargarlos y que quedasen en pie en el valor y renta de las dhas diez y seis fanegas de trigo atento avia vendido una huerta y parral que tenia en la Villa de suso junto a la Yglesia de san Vizente a Juan Lopez

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

de Aguirre vezino que fue de esta dha Ciudad por testimonio de el dho Jorge de Arambarri por prezio de duzientos duc. por ser mas provechos y utiles la renta que con ellos se pudiese comprar que no la dha Huerta que no arrendaua mas de veinte R.s los quales se heran nezesarios gastar en azer las tapias y que algunas vezes no auia quien la arrendase y que asi por estas consideraciones se auia tenido por mas util el deshazerse de ella sin embargo de que estaua atributada a un aniversario perpetuo que auia fundado su visabuela madre de su abuelo Diego Muñoz de Alaua muxer que fue de Juan Muñoz de Alaua B.r en dichos tiempos cabeza de vando de el linaxe de Calleja el qual dho aniversario se azia en la Yglesia de san Pedro el dia de su advocazion a bisperas y otro dia misa y que lo solian cumplir la clerezia de la Universidad y que por ser tan poco el estipendio señalado lo cumplian el Cura y Clerigos de la dha Yglesia de san Pedro y que se dezian dos misas cantadas con diacono y subdiacono de requiem y tres rezadas en el altar de san Gregorio que es de la familia y linaxe de Alaua con quatro responsos en la tarde de dia de san Pedro los dos sobre el arco antiguo de su linaxe que cae a la parte de la epistola y los otros dos sobre tres sepulturas que

A.T.H.A. AVA-VELASCO

tenia en mitad del Cuerpo de la Yglesia junta al
deuaxo del Pulpito y las otras quatro el dia siguiente
despues de dhas las misas cantadas a las quales se auian
de ofrezer ocho panes los quatro sobre el antepecho
y hazientto del altar de san Gregorio y los otros
quatro en las dhas tres sepulturas con candelas y bo
llos sus candeleros y velas en los antepechos y que
se auia de pagar de limosna duzientos y veinte mrs al
dho coro de san Pedro en las quales dhas heredades
y diez y seis fanegas de trigo hordeno y mando que
fuese usufrutuario dellas y las gozase Geronimo
de Alaua su hijo mayor en su bida y despues en forma
de mayorazgo y sus desendientes y que no se pudi
esen enajenar sino que siempre estubieren en pie
y en poder de los llamados para cumplir con las mi
sas de la dha capellania y aniversario = y en el dho tes
tam.^to del dho Geronimo de Alaua paso memoria de
los aniversarios que tenia obligazion de hazer cumplir
el subzesor de su casa y mayorazgo y en ella entre
otros ay un asiento que dize asi = yten otro aniber
sario en san fran.^co en la mi capilla de santo Antonio
de Padua que lo dexo la dha señora fundado sobre
la dha pieza de un responso cantado el dia de
santo Antonio de padua a visperas e otro dia una

A.T.H.A. ARAVA-VELASCO

misa Cantada del coro Con diacono y subdiacono de Requiem Con su Responso y Cruz ha de de dar de limosna a los frayles zien mrs ez medio pan de ofrenda= y por otra clausula el dho Geronimo de Alava mando que perpectuamente cada año se Dixesen en dha Capilla de san Anttonio de padua, una memoria y aniversario de una misa Cantada de Requiem con sus Responsos a la qual se ofreziese un pan y mas se les diese a los Relisiosos tres Rs, de limosna y tanbien mando se Dixesen perpectuamente Doze misas Rezadas de Requiem en cada un año Cada mes Una misa en el altar privilexiado de la anunziazion y que por ellas se diese De limosna a los dhos Relisiosos entrando en Cuentta La dha missa Canttada Diez y seis Rs, y medio y que en otra clausula De el dho Testamentto de Xaria Señalado en que quedaba fundado y señalado y asegurado el dho Ducado y medio para que fuese perpectuo= Y por otra clausula mando que ademas de la dha memoria se le Dixese, en dha capilla otra misa Cantada por todos Los santtos y dos misas Rezadas de Requiem y se pagase De limosna medio Ducado y que para el y el Ducado y medio de arriba quedarian Señalados bienes para su seguridad y firmeza y sin embargo no consta hubiese señalado

Los dhos Vienes para la seguridad y perpectui-
dad de los dhos Dos ducados = Asimismo Doña
Maria de Alaua muger que fue de Geronimo
de Alaua Vezino que fue de esta dha Ciud por
el testamto y ultima Voluntad debaxo de
que fallezio que le otorgo en tres de Abril del
año de mill y quinientos y nobenta y dos por
testimonio de Juan de Paternina essno que fue
del numero de ella zerrado que despues fue
abierto y publicado en quinze de marzo del
el de nobenta y zinco ante el dho essno fundo
Una Capellania en el dho Combento y dha
Capilla de san Antonio de una misa perpectua
rezada de el dia con su colecta de nra señora
y de difuntos todos los Domingos del año =
Otra misa rezada todos los segundos dias
de las tres pasquas del año, otra rezada el dia de
san franco y que se dixesen al tiempo de la
misa Conbentual y otra misa cantada con
Diacono y subdiacono el dia de nra señora

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

dela Conzepzion y para Cumplir La obligazion
de dhas misas mando a Geronimo de Alaua su hijo
mayor quinienttos Ducados de oro por Via de me
Jora paraque de su Rentta se diesen al dho Combento
Dos mil mrs en cada Un año por la Limosna de dhas
misas Canttadas y Rezadas = y aora Respecto de no
aber bienes del dho Geronimo de Alaua ni auerlos
señalado para los dhos Dos du.s dela Limosna de los
dhos aniversarios por el fundados = Sobre lo demas
que se a ofrezido tocantte a los demas aniversarios
arriba zitados y dificultades que se an propuesto por
ambas partes consultados Los dhos testamentos con
el Liz.do D.n Pedro Anttonio de horttega Abogado de
los R.s Consejos y Vezino dela Ciudad de Logroño
ha dado Su parezer que es del tenor Siguientte =

He Visto el testamentto debaxo de Cuia Disposizion
murio Geronimo de Alaua Vezino dela Ciudad de Vi
ttoria su fha en ella a Veintte y quatro de Julio del
año de quinientos y nobenta y nuebe = y sobre algu
nas dudas que en su Intteligenzia se me an comuni
cado Respondo Lo siguientte =

Que la agregazion que hizo a las casas prin.s de su ma
yorazgo de otras dos casas Libres que estaban con

ttiguas a ellas con la carga de quinienttos Du, de oro por la disposizion de Doña maria de Alaba fue balida y firme = y en su virtud Las dhas Casas quedaron perpetuamentte Vinculadas, sin mas grabamen que el de los dhos quinienttos Du, de oro y dos mill mrs de sus redictos que se pagan al conventto de san fran.co = Y esttos quinienttos Ducados conforme a la Voluntad de la dha Doña Maria, ni a la de el dho Geronimo de Alaba su marido no tienen perpectua imposizion = De modo que el poseedor de el Mayorazgo podra dexar Libres de este grabamen Las dhas casas agregadas poniendo de manifiesto los dhos quinienttos Du, para que se ynpongan con seguridad y ntterviniendo La autoridad de la Justizia y zitazion de el conbentto para que de sus redictos se le paguen Los dos mill mrs y lo restante se aplique al poseedor de Mayorazgo =

Que en quantto a las misas que el dho Geronimo de Alaua mando dezir en el Conbentto de san fran.co Señalando dos Du, de Limosna y Con la facultad de que se pudiera crezer asta quatro Ducados segun las mudanzas de los tiempos tiene gran peligro en su seguridad porque el testador dijo que auia de hazer Consignazion de esta limosna y no la hizo = Y aunque

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

Jeneralmentte se diga que sus bienes libres quedaron obligados a la paga: sera forzoso que el combento aya de Justificar quien sea la persona que esta gozando los dhos bienes libres pues en otra forma tengo por ymposible que consiga la satisfazion =

Que en quantto a los catorze Ducados de la capellania que el dho testador confiesa auer fundado Doña Zezilia de alaba su madre con la relazion de estar Consignado en los redictos de el zenso de quinientos Ducados, no se descubre mas razon para que subsista la dha fundazion que lo que el testador declara en la redenzion que se le hizo de la mitad del zenso y en el Juizio que formo de que breuementte trataua de redimir la otra mitad que fue el motiuo razonable de trasladar esta consignazion a las Diez y seis fanegas de trigo de renta que alli se declaran = Pero se deue adbertir que ni la dha Doña Zezilia ni Geronimo de Alaua su hixo no señalaron prinzipalmentte para esta limosna mas que el capital de dozienttos Dũ, que entonzes produzian catorze de redictos = en cuia ymposizion y en la de la fundazion del Aniversario que se paga en san Pedro cuio Capital estimo el testador en dozienttos y veintte y siete ducados subrrogando

A.T.H.A.
ALAVA-VELASCO

Esta Cantidad en lugar de la Huertta atribuitada que Vendio a Juan Lopez de Aguirre es nezesario que estas dos fundaziones se consideren ygualmentte ynteresadas en la consignazion de las diez y seis fanegas de trigo y aun en rigor es menos ynteresada la capellania porque tiene menos Capital en ellas que todas se estimaron en quatrozientos y Veinte y siete Du.s = de donde naze que no teniendo existenzia ni hallandose notizia de que aya mas rentta que la de Diez fanegas es preziso que se ayan de repartir sueldo a libra y con respectto al capital de las dos fundaziones De forma que a la capellania de Doña Zezilia no le tocan enteramentte las zinco fanegas y lo demas perteneze al aniberssario de San Pedro = Y Como al presentte no se hallan otros Vienes libres de los fundadores ni es suheredero el que los posee: Cumplira sin duda con entregar Dozienttos Du.s que es lo correspondientte al Capital de la dha Capellania para que sus reditos los lleve el Combento = Y en todo rigor y quando se quisiera entender que Geronimo de Alaba hizo perpectua la fundazion Consignando los dozienttos Du.s en las diez y seis fanegas que no es fazil de persuadirla considerando con atenzion las

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

b

Clausulas cumpliria el poseedor con hazer alargamiento ala Capellania delas zinco fanegas de Trigo sin quedar obligado alos embarazos y peligros de hazer los arrendamientos y cobrar las Rentas pues oy no sealla ni descubre otro prinzipio para la paga que la porsion de las tierras sobre que estan fundados el Anibersario y Capellania = asi lo siento salvo &a. = Logroño y mayo 27 de 1695 = Lizdo. Dn. Pedro Anttonio de ortega =

El qual dho Parezer supra Inserto concuerda con su orijinal que esta y queda teniente el Resistro de esta ex.ca de que yo el ex.no doy fee, e yo el dho sindico aviendo Juntado el discretorio de este Combentto que son los Mui Reverendos Padres fray Martin de Eleguinazaual lector Jubilado Difinidor havitual y Guardian de el: el Padre Difinidor fr. Lucas de Queto: fr. Juan de Gamiz Lector de Prima en sagrada theolojia: fr. Diego de la Portilla Predicador mayor: fr. Fran.co de zisneros; y fr. Lorenzo de Mendarozqueta Lectores de theologias que estan presentes y firmaran al fin de esta ex.ra para consultar con sus Paternidades lo que podia y debia obrar en conzienzia, arreglandome ala auctoridad App.ca que tengo como tal sindico de dho Combentto aviendoles notiziado de todo lo arriba

A.H.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Referido y enterados de el dho parezer con su acuerdo Consulta y dictamen declaro que el aniversario fundado por Doña Theresa Gonz.s de Esquibel declarado por el dho Geronimo de Alaua en el dho testamento se debe Cumplir y pagar Los Posehedores del dho mayorazgo en cada Un año zien marauedis y medio pan por la limosna de el = que los dos mill mrs en cada Un año de el aniversario de la dha Doña Maria de Alaba se deuen pagar por los posehedores de el dho mayorazgo por tener bienes existentes para que se cumpla su Voluntad en aquello que alcanza la dha Cantidad segun el tiempo presente = Que el aniversario de la dha D.a Zezilia de Alaua queda reduzido a catorze Ds de su renta por no descubrirse subsistir de la dha fundazion y heredades que el dho Geronimo de Alaua dexo para su Cumplimiento y el de el aniversario de san Pedro Cuio Capital estimo el Asesor dho en Duzientos y Veinte y siete Ds, Subrrogandolos en lugar de la huerta que Vendio a Juan Lopez de Aguirre sino Solamente las diez fanegas de trigo de el lugar de Miñano menor; que estas arreglandome al parezer aqui inserto se an de repartir sueldo a libra y Con respecto al Capital de las dhas dos fundaziones = Y que en caso que parezcan bienes del

A.T.H.A.
ALAVA-VELASCO

dho Geronimo de Alaba queda el drõ a saluo a dhos ani
bersarios que el fundo para que se les de Cumplimiento
y al sindico que es o fuere del dho Conbentto para po
der pedir y cobrar los dhos Dos Duc.s de limosna con el acre
zentamientto que en dho su testamentto señala y man
da dar para el Cumplimientto de dhos anibersarios Y que
el Mui Reverendo Padre Guardian y Conbentto de
beran aplicar las misas y sufragios de dhos aniversarios
Con Correspondenzia a la limosna que por dho sindi
co se les ministrare = E Yo el dho Don Pedro de
salinas Como tal marido y con junta Persona de la
dha Dª Maria Anttonia de Alaba mi muger
declaro que estoy obligado y asi bien los subzesores
De el dicho mayorazgo de pagar al dho sindico que
es o fuere de el dho Combentto Como limosna que a sus
Petisiones mandaron dar dhos fundadores los dhos
zien mrs y medio pan cada año por el dho aniversario
de Doña Thereza Gonzalez de esquibel = Dos mil mrs
por el de la dha Doña Maria de Alaua = y por
el de Doña zezilia de Alaba lo que correspondiere
Que le do a libra en las dhas Diez fanegas de trigo
De Rentta de Miñano menor, Vallado con tercias
y adealas segun y de la forma que se expresa en el
dho parezer y para que aya claridad y en todo tpo

Contte las heredades que arriendan las dhas Diez fa
negas de trigo hago apeo de ellas y con terminos y lin
deros son las siguientes =

Primeramente una heredad delante de la Igle
sia de el dho Lugar de Miñano menor surco a he
redad de ella y de Doña Fran.ca Theresa Voca de la serna
Vezina de esta Çiudad =

otra en dho termino surco a heredad de Matheo de
Aguirre Vezino de el dho lugar =

otra en Erenicabea Vodea de liecos y por la Cauezera
Linda a heredad de Benito hortiz de Ansagurbe
Vezino de ziriano =

otra en termino de sandini surco del dho Matheo de Agui
rre y a otra heredad que labra en Ventta el susodho =

otra en termino de Andiosa sul quero a heredades de Jo
seph de landa Vezino de esta Çiud.d y del mayorazgo de los
Arrietas =

otra en termino de Atauxa que linda a el camino Real
y heredades Aniversariales =

otra en termino de Zuroloetta que linda por Una
parte a heredad de Bauptista hortiz de Murua Ve
zino de ziriano y a otra del Cura del dho Lugar =

Itten otra en mi cave y surco del Combentto de santto
Domingo =

otra en Arusquiza ostea Surco de Gregorio Ruiz
Vezino de Betolaza =
otra en termino de Zira o lasa Surco de Juan Lopez
de Arana Vezino de Ziriano y Rodeada de zequias =
Iten Una huerta Junto a la del mayorazgo que es notoria =
Los quales dhos Vienes trae en Renta Miguel Gon
zalez de Mendiuil Vezino de Ziriano por las dhas diez
fanegas al año y dellas asta que se de satisfazion de los
dhos Duzienttos Ducados de Prinzipal del dho ani
bersario depositando lo que correspondiere sueldo a li
bra para que con zitazion del sindico del dho Comben
tto y Beneplazito deel Patrono se Imponga a zenso
Para Cumplimiento del dho anibersario; Durantte
Corriere por mi quentta pagare a dho sindico lo que
Correspondiere sueldo a libra de dhas Diez fanegas
de trigo Cuia Administrazion esta a mi car
go y para que siempre este claro la obligazion de
dhos anibersarios hazemos yo el dho sindico
La presentte escra de declarazion con acuerdo de los
dhos Padres Guardian y Discretos y todos lo fir
mamos de nros nombres y la otorgamos segun dho
es ante el presente escno y testigos en el dho combentto de
san franco desta Ciudad de Vittoria a Veinte y ocho
de Julio de mill seiscientos y nobenta y zinco años siendo testigos

28 de Julio
de 1695
1695

Mar.n Diaz de santta Cruz Domingo hortiz de Abezia y Gregorio de Ascarraga vezinos y residentes en ella y a los otorgantes doy fee conozco = D.n Pedro de Salinas y Unda = D.n Juan Baup.ta hortiz de landazuri = fr. Lucas de guetta = fr. Mar.n de leguinazaual = fr. Diego de la portilla = fr. Juan de Gamiz = fr. Lorenzo de Mendarozquetta = fray Fran.co de zisneros = ante mi Joseph de Aguirre = Va entre Reng.s = dos misas = â = testado = n = d =

Yo [illegible] escriv.no de su Mag.d y del n.o desta Ciud.d de Vit.a q.e fui p.nte lo hize escrivir en dos ojas de papel comun [illegible] de D.n P.o de Salinas

Joseph de Aguirre

A.H.A.
ALAVA-VELASCO

Vitª 1695

Escrptª. de declaraçon

De los Aniversarios que dexe
en el Convtº de sn Fran.co desta Ciud.

El Mayorazgo

que goze la dha Dª Mª Antª de Alaua
Mugr. del Sr Dn Fdo. de Salinas y
de Larrinzar